ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 002 DE 2026 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022

OBJETO	**MODIFICATORIO NRO. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022, CUYO OBJETO ES "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE"**
CONTRATISTA	**AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA**
NIT	**900.758.874-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS**
CÉDULA.	**24.574.148 de Calarcá – Quindío**
VALOR DEL CONTRATO:	**(0) CERO PESOS**
PLAZO EJECUCION INICIAL:	**SERÁ POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE PROLONGARÁ HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS O RENOVADOS CON SU INTERVENCIÓN DENTRO UN MISMO PROCESO DE SELECCIÓN.**
PRORROGA 01:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.**
PRORROGA 02:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: La Doctora **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con NIT No. 890.000.957-2, conforme al Decreto de nombramiento Nro. 151 de 2025 y el acta de posesión 45 del 17 de marzo de 2025, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 052 de 2004 y demás normas aplicables, en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **CORPOCULTURA**, de una parte y de la otra **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA** con **NIT 900.758.874-9,** representada legalmente por la señora **GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS** con CC

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29

Nro. **24.574.148 de Calarcá – Quindío**, con domicilio en la Cl. 5 Nte. #18A:94 del Municipio de Armenia Q, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio número 002 al **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, adelantó CONCURSO DE MERITOS a través del cual se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022**, cuyo objeto es **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE". b)** Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022**, se suscribió el día 22 de agosto de 2022. **c)** Que se fijó como plazo de ejecución dos (2) años contados a partir de la firma del contrato prolongándose hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro un mismo proceso de selección **d)** Que la Corporación de Cultura y Turismo, suscribió **CONTRATO DE SEGUROS NRO. CCTA-SMIC-2024-006,** con fecha de vencimiento el **veintiuno (21) de noviembre de 2025**, contrato que fue asesorado con la intervención de la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA**, por tal razón la fecha de terminación del contrato de intermediación es el 21 de noviembre de 2025. **e)** Que el día veintiocho (28) de agosto de 2025, se publicó Modificación Nro. 01 a través de la cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022** hasta el **Treinta (30) de junio de 2026. f**) Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, la supervisora del contrato la profesional universitaria **ALINA MARÍA OCAMPO GUZMÁN,** solicitó modificación Nro. 02, fundamenta en lo siguiente: "Los contratos de intermediación de seguros son vitales porque **optimizan la protección del patrimonio público** y garantizan que el Estado cumpla con la normativa técnica y legal al adquirir pólizas de seguros. Estos contratos actúan como un puente técnico con beneficios clave como: **- Asesoría Técnica Especializada:** Ayudan a la entidad a analizar los riesgos de sus activos y a estructurar exactamente qué **coberturas, pólizas y cláusulas** se necesitan sin pagar de más. **- Gestión de Siniestros:** Representan a la entidad estatal ante las compañías aseguradoras para facilitar el cobro de indemnizaciones y el manejo de reclamaciones. **- Alineación Normativa:** Aseguran el cumplimiento estricto de los **principios de contratación estatal** (transparencia, economía y responsabilidad). Es por ello que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, suscribió **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022 (intermediación)** con la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA**, derivado del concurso de méritos No. 001 de 2022, estableciéndose como plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato y se prolongaría hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, esto en concordancia con el **CONTRATO DE SEGUROS NRO. CCTA-SMIC-2024-006,** el cual tenía como fecha de vencimiento el **veintiuno (21) de noviembre de 2025,** suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, contrato que fue asesorado con la intervención de la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA**, por tal razón la nueva fecha de terminación del contrato de intermediación seria hasta el 21 de noviembre de 2025. Posteriormente y teniendo en cuenta que el vencimiento del **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022** (intermediación) se encontraba supeditado a la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados a través del **CONTRATO DE SEGUROS NRO. CCTA-SMIC-2024-006** suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** toda vez que la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA (intermediaria)** había realizado la intervención y asesoría dentro del proceso de selección que dio origen al contrato de seguros, es decir que el vencimiento para ambos seria el 21 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta esta situación y que aún se

encontraban vigentes ambos contratos, el día veintiocho (28) de agosto de 2025 se publico PRORROGA 01 mediante la cual se extendió el plazo del contrato de **CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022** suscrito con la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA** hasta el día 30 de junio de 2026, toda vez que se requería adelantar proceso precontractual para seleccionar una compañía de seguros que se encargaría de amparar y proteger los intereses patrimoniales de la entidad para la siguiente vigencia, es decir de noviembre de 2025 a noviembre de 2026, por tal razón era de suma importancia contar con la asesoría técnica del Intermediario garantizando con ello una alternativa de aseguramiento más apropiada para la entidad, requiriendo que el intermediario brindará asesoría sobre los tipos de pólizas en el mercado, los procesos con las aseguradoras, el alcance de la cobertura y las limitaciones del seguro que se adquiriera, todo esto en el marco de su experticia técnica, así mismo se requería acompañamiento en las solicitudes y requerimientos de las nuevas pólizas, siendo necesario entonces contar con esa asesoría especializada por parte del intermediario para la celebración del contrato de seguros y en su ejecución. Es pertinente precisar que con la intervención y asesoría especializada de la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA,** como se expuso anteriormente, se suscribió el **CONTRATO DE SEGUROS NRO. CCTA-SMIC-012-2025,** cuyo objeto es **"CONTRATO DE SEGUROS NRO. CCTA-SMIC-012-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE SEGUROS PARA CUBRIR Y AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS REQUERIDOS",** con la **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** al cual se le determino como plazo de ejecución a partir de las 00:00 horas del veintiuno (21) de noviembre de 2025, hasta las 00:00 horas del veintiuno (21) de noviembre de 2026. Conforme a lo anterior es necesario aclarar que, a pesar que la fecha de terminación del contrato de seguros para la vigencia 2025-2026 es el veintiuno (21) de noviembre de 2026, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, decidió en su Modificatorio 01, prorrogar el contrato de intermediación hasta el 30 de junio de 2026 y no hasta la fecha de terminación del contrato de seguros, esta decisión se tomó por razones administrativas y contractuales, ya que la entidad para la vigencia 2026, tenia dentro su planeación precontractual dar inicio a un concurso de méritos y seleccionar un nuevo intermediario. Durante la ejecución de esta prórroga, se han venido adquiriendo nuevos bienes por parte de la entidad que han requerido ser amparados con distintas pólizas, situación que ha implicado la intervención del intermediario frente a la optimización y protección del patrimonio público a través de un acompañamiento técnico especializado, adicional a ello y por aspectos administrativos no se ha podido dar inicio a los tramites precontractuales para la selección del nuevo intermediario, por tal razón la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, requiere suscribir una segunda prorroga hasta el 30 de septiembre de 2026, y con ello garantizar una debida planeación y estructuración del proceso de méritos que se requiere para la suscripción del nuevo contrato de Intermediación. En el marco de lo expuesto la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, requiere seguir contando con los servicios de intermediación por parte de la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA** a través del contrato de **CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022** el cual se encuentra actualmente vigente como se expuso anteriormente y con ello garantizar que la misma, como persona jurídica idónea, asegure la protección de los bienes e intereses patrimoniales de CORPOCULTURA, contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, esto, mientras se realizan los tramites respectivos para adelantar el nuevo proceso que dará inicio al "CONCURSO DE MÉRITOS", para seleccionar el próximo Intermediario de Seguros. Es pertinente mencionar que, el proceso precontractual se encuentra en estructuración administrativa, técnica y jurídica, requiriendo contar con el tiempo necesario para llevarlo a su culminación. Esta prórroga, no genera erogación para la entidad toda vez que el mismo corresponde a un contrato sin cuantía. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en el sentido de prorrogarlo hasta el **Treinta (30) de septiembre de 2026**.

Que la **AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA**, manifiesta estar de acuerdo en suscribir el contrato modificatorio en los términos aquí descritos". **g)** Que de acuerdo a lo anterior y que actualmente el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022**, se encuentra vigente en su plazo de ejecución, es posible realizar la presente prorroga. **h)** Que atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte de la supervisora del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio 002 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera **"PLAZO TOTAL DEL CONTRATO"** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución establecido en la PRORROGA 01, hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contados a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato modificatorio, se entiende perfeccionado y legalizado una vez publicado en el secop II. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. CCTA-CM-001-2022**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. **Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Aprobó: Erica Fernanda Falla García – Directora Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Juli Miena Peralta Paula – Abogada Contratista - Corpocultura

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf